

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 12
SERIE 2016-2017-14**

APROBADA:

18 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL DERECHO REAL PERPETUO DE SERVIDUMBRE DE PASO A SER CONSTITUIDO SOBRE LA PARCELA DE TERRENO EEB-2, CON UNA CABIDA DE 260.30 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 0.066 CUERDAS, LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA NUMERO 34,134, LOCALIZADA EN LA CALLE 9, URBANIZACION LA MARINA, BARRIO CANGREJOS ARRIBA, DE CAROLINA, INSCRITA AL FOLIO 11 DEL TOMO 680, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN PRIMERA DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA PLUVIAL Y OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN LA URBANIZACION LOS ANGELES DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO DERECHO REAL PERPETUO DE SERVIDUMBRE DE PASO, MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a los municipios en sus Artículos 9.002 y 9.003, a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición del derecho real perpetuo de servidumbre de paso, constituido sobre una parcela de terreno con una cabida de 260.30 metros cuadrados, equivalentes a 0.066 cuerdas, la cual forma parte de la finca número 34,134, inscrita al folio 11 del Tomo 680, de la Sección Primera del Registro de la Propiedad de Carolina, P. R., localizada en la Calle Núm. 9, Urbanización La Marina, Barrio Cangrejos Arriba de



Carolina, para el Proyecto de Mejoras al Sistema Pluvial y Obras de Control de Inundaciones en la Urbanización Los Ángeles de esta municipalidad.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Ingeniero Pedro M. García, con licencia #18874, la parcela de terreno sobre la cual está constituida la servidumbre de paso objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 260.30 metros cuadrados y forma parte de la finca número 34,134, inscrita al Folio 11 del Tomo 680 de la Sección Primera del Registro de la Propiedad de Carolina, Puerto Rico.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Efraín Tirado Mártir, Licencia Estatal Número 160 EPA y Certificación Número 160 CG, el derecho real perpetuo de servidumbre de paso, objeto de esta ordenanza, tiene un valor en el mercado de Dos Mil Dólares (\$2,000.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha servidumbre de paso mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Declarar de necesidad y utilidad pública el derecho real perpetuo de servidumbre de paso a ser constituida sobre una parcela de terreno EEB-2 con una cabida de 260.30 metros cuadrados, equivalentes a 0.66 cuerdas, la cual forma parte de la finca número 34,134, localizada en la Calle Núm. 9, Urbanización La Marina, Barrio Cangrejos Arriba de Carolina, inscrita en el folio 11 tomo 680 del registro de la propiedades seccion primera de Carolina, para el Proyecto de Mejoras al Sistema Pluvial y Obras de Control de Inundaciones en la Urbanización Los Ángeles de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicho derecho real perpetuo de servidumbre de paso mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da.: La parcela de terreno sobre la cual ha de constituirse el derecho real perpetuo de servidumbre de paso, se describe a continuación:

PARCELA NUMERO EEB-2: CATASTRO: 20-063-030-057-031-001

“URBANA”: Solar número EEB-2 que forma parte de la finca número 34,134, localizado en la Calle Núm. 9 de la Urbanización La Marina, Barrio Cangrejos Arriba de Carolina, con una cabida de 260.30 metros cuadrados, equivalentes a 0.066 cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con Canal de Desagüe; por el **SUR**, con la parcela A. finca # 34,134, de la cual se segrega, por el **ESTE**, con la parcela EEB-1, finca # 34,134, y por el **OESTE**, con la Calle 9 de la Urbanización La Marina.

La parcela de terreno, antes descrita, forma parte de la finca número 34,134, la cual consta inscrita al Folio 11 del Tomo 680, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina.

Sección 3ra.: Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho derecho real perpetuo de servidumbre de paso constituido sobre la parcela de terreno antes descrita la cual forma parte de la finca número 34,134, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia el antes mencionado derecho real de servidumbre de paso, a expedir un cheque por la suma de DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por el derecho real de servidumbre a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de San Juan, estimare que por el referido derecho real de servidumbre de paso deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 6ta.: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de

Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE OCTUBRE DE 2016.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 26 DÍAS DE
OCTUBRE DE 2016.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

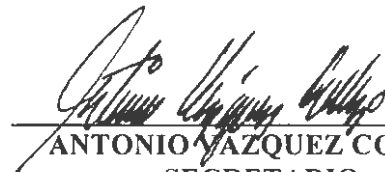
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 12 Serie 2016-2017-14** del 18 de octubre de 2016, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. SERGIO E. ESTEVEZ VELEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE - 0 - AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- **EN LA AFIRMATIVA -16-** EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 19 de octubre de 2016.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO